

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050013333011- 2021-00143 -00
DEMANDANTE	GERARDO HERRERA
DEMANDADO	GLADIS HELENA TORRES BRAN - NOTARÍA ÚNICA DE ANORÍ
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS Y/O ACCIÓN POPULAR
ASUNTO	Inadmite demanda

Se recibe proveniente del Juzgado Civil - Laboral del Circuito de Yarumal, la acción constitucional de la referencia, quien mediante providencia adiada del 12 de mayo de 2021, ordenó remitirla a los Juzgados Administrativos de Medellín en atención a la jurisdicción, por lo tanto, se AVOCA conocimiento de la misma.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, antes de resolver sobre la admisión de la presente acción popular **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, a la parte demandante, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que proceda a cumplir con el lleno de los **requisitos** que a continuación se relacionan, haciéndole saber que, de no ser así, será rechazada la misma:

1. Le corresponderá al demandante allegar prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del CPACA, esto es, copia de la solicitud presentada ante la entidad accionada, en procura de la adopción de las medidas correspondientes para la protección de los derechos e intereses colectivos que se consideran violados o amenazados.

Finalmente se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que alleguen al Despacho cualquier tipo de solicitud o memorial durante el desarrollo del trámite procesal.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012, deberá acreditarse el envío de un ejemplar a las demás partes del proceso, de los memoriales que se pretendan radicar en el correo electrónico relacionado con antelación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16a86c4033d69e39b76f2a34416549c6d3dbf333c1a259b38290459f
01044e12**

Documento generado en 14/05/2021 08:57:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**